



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO INCISO 2 ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011

AVERIGUACION PRELIMINAR ID-14872765 RESOLUCION 0169 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA NIT. 837.000.862

Con la finalidad de garantizar los principios del debido proceso administrativo y el de publicidad consagrados en los numerales 1, 9 del Art.3 del CPACA Ley 1437 de 2011, en armonía con lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, por medio del presente AVISO se notifica al querellante SEGUNDO BENAVIDES BASTIDAS, identificado con la C.C.No.13.007.737 expedida en Ipiales – Nariño, el contenido de la Resolución número 0169 del 10 de junio de 2021 expedida por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se ordenó la terminación y archivo de la averiguación preliminar identificada con el ID-14872765 adelantada frente a la razón social CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. NIT. 837.000.862 matrícula mercantil 10023-3 del 12 de octubre de 2001 de la Cámara de Comercio de Ipiales.

Se advierte que en contra del mencionado acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación los que deberán interponerse por escrito debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación del presente AVISO.

Se publica el presente AVISO con copia del acto administrativo en mención, en el segundo piso de la Calle 15 número 6-21 de la ciudad de Ipiales – Nariño, como un lugar de fácil acceso al público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, por el término de cinco (5) días, hoy 04 AGO 2021, y se desfija el día _____, con la advertencia de que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO.



JOSE VAN LARGO QUINTERO

Auxiliar Administrativo

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales

Con Trabajo Decente el futuro es de



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO**

RESOLUCION NUMERO 0169
(San Juan de Pasto, 10 de Junio de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN
Y ARCHIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014, la Resolución No. 3111 del 14 de Agosto de 2015, y los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, procede a ordenar la terminación y el archivo de una averiguación preliminar.

1 OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Corresponde en la presente oportunidad evaluar el mérito de la averiguación preliminar adelantada por este Despacho mediante el auto de fecha 14 de marzo de 2017 con relación al establecimiento de comercio CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA., Nit., 837000862, con domicilio ubicado en la CARRERA 2 NORTE 1D - 60 de la ciudad de Ipiales – Nariño.

2 RESUMEN DE LOS HECHOS

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo, mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2017 dentro del expediente I-945-2017, procede a dictar auto de tramite para adelantar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra de la empresa CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA, como consecuencia de lo anterior se comisiona al Doctor RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA, otrora, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales.

3 DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR ESTE DESPACHO

Como efecto de lo anterior, el Despacho avoca conocimiento de la actuación mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2017, En el cual se dispone realizar visita Administrativo Laboral a las instalaciones de la empresa CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA, con Nit 837000862-9 a fin de verificar el pago de salario mínimo, auxilio de transporte, consignación de las cesantías al fondo de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, dotación, afiliación a la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, reglamento interno de trabajo.

El presente asunto fue reasignado para su conocimiento al Doctor JULIO CESAR HERNÁNDEZ PANTOJA Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, circunstancia que tuvo lugar por efecto del Auto número 0189 del 06 de abril del año 2021 expedido por la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL DESPACHO COMISIONADO

El Despacho comisionado, con la expedición del Auto número 028 del 17 de noviembre de 2017, avocó conocimiento de la comisión impartida, al tiempo que ordenó iniciar las diligencias a que haya lugar respecto del establecimiento de comercio CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA., Nit., 837000862, con domicilio ubicado en la Carrera CARRERA 2 NORTE · 1D - 60 de la ciudad de Ipiales – Nariño; lo propio, la realización de la visita administrativo laboral en las instalaciones del establecimiento de comercio CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA.

Como consecuencia de lo anterior, inicialmente se expidió el oficio número 90 52 356 – 878 del 20 de noviembre de 2017, dirigido al representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA, a través del cual cumplió con comunicar el Auto de fecha 14 de noviembre de 2017 expedido por la Coordinación del Grupo de PIVC-RCC

de la Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo, y el Auto número 0028 del 17 de noviembre de 2017, expedido por el Despacho comisionado.

Posteriormente, se llevó a cabo Visita de Carácter General el día 14 de diciembre de 2017, a la empresa CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL.

5 DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Obra en el expediente a folio 01 queja presentada por el señor SEGUNDO A. BENAVIDES BASTIDAS en contra del CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA.

A folios 05 y 06 reposa Certificado de Existencia y Representación de Sociedades, donde se registra nombre de establecimiento CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA., Matricula mercantil Nro: 10024-2 fecha de matrícula 12 de octubre de 2001, vigente para el año 2017.

Se observa a folios 11-13, la presencia del "INSTRUMENTO PARA VISITAS DE CARÁCTER GENERAL A EMPRESAS", según el cual para el día 14 de diciembre del año 2017, el funcionario comisionado, se desplazó a las instalaciones del establecimiento de comercio CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA. NIT: 837000862-9, ubicado en la Carrera 2 Norte número 1D-60 de la ciudad de Ipiales - Nariño; de acuerdo con el texto del acta, se tiene que para dicha fecha, el Doctor RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, fue atendido de manera directa por la Señor EMERSON ARIEL LARA JIMÉNEZ, identificado con la C.C.No.87.219.521, en calidad de Director Técnico.

Revisado el contenido del acta de visita administrativa de carácter general, se extraen los siguientes aspectos de interés:

- La existencia de ocho (08) trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo escrito inferior a un (1) año.
- La inexistencia de menores trabajadores.
- Se cumple con el pago de salario en forma quincenal.
- Se cumple con el pago del subsidio de transporte.

Más adelante, se consignó que la persona que atendió la diligencia, expresó lo siguiente: "No se ha consignado los valores de las cesantías a un fondo de cesantías, ya que los contratos individuales de trabajo, son a término fijo, se terminan, liquidan y pagan a 31 de diciembre del año"

Como secuela de lo anterior, el funcionario comisionado otorgó un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la diligencia, con la finalidad de que se acredite ante su Despacho, los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de trabajo
- Actas 2017 del comité de convivencia laboral.
- Afiliación de la empresa a ARL.

Como consecuencia de lo expuesto, el día 15 de enero de 2018 – folios 67 a 156 -, mediante el radicado interno número 00000005El señor EMERSON LARA JIMÉNEZ, presentó ante el Despacho de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, los documentos que pasan a relacionarse:

- a) Acta Copasst, modelo elección comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Acta Copasst, acta cierre de las votaciones para elección de integrantes del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Acta constitución del comité paritario de salud ocupacional.
- d) Acta programación de actividades en la semana de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Acta de convivencia laboral, clima y ambiente laboral.
- f) Acta cronogramas inspecciones planeadas.
- g) Acta de elección de comité paritario de salud ocupacional
- h) Acta de conformación del comité de convivencia laboral.
- i) Reglamento de higiene y Seguridad industrial.
- j) Política de medio ambiente.
- k) Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas.

- l) Política de seguridad y salud en el trabajo.
- m) Reglamento interno de trabajo.
- n) Matriz de riesgos.
- o) Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo 2018.
- p) Reglamento de convivencia laboral.
- q) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Acta de botiquín de primeros auxilios.
- s) Plan de evacuación.
- t) Reportes de actividades de promoción y prevención SG-SST
- u) Certificado de afiliación a ARL.

6. IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que obra a folio 14 del expediente administrativo, aparece que se trata de la razón social CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA, gerente del establecimiento de comercio señora MARÍA FABIOLA SILVA PAREDES matrícula mercantil número 10023-3 del 12 de octubre de 2001 de la Cámara de Comercio de Ipiales, con domicilio ubicado en la Carrera 2 norte 3 1d-60 de Ipiales – Nariño, correo electrónico mariafabiola_silva320@hotmail.com.

7. COMPETENCIA

Este Despacho es competente para conocer del presente asunto, por disposición expresa del contenido de los numerales 5 y 19 del Lit.c) Art.2 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Trabajo, en las que se prevé lo siguiente: "5. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.", y "19. Adelantar y resolver, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes y en los temas de su competencia, las investigaciones administrativas sobre el cumplimiento de las empresas con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en materia de pensiones."

8. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La averiguación preliminar se traduce en una actuación facultativa de comprobación desplegada por los servidores del Ministerio del Trabajo, orientada a determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la queja presentada el día 24 de octubre de 2017 y el material probatorio acopiado en la visita realizada por el despacho comisionado el día 14 de diciembre de 2017 se evidencia lo siguiente:

La empresa CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA, a la fecha de la visita cuenta en su planta de personal con ocho (08) trabajadores, mediante contrato laboral inferior a un año, de acuerdo a lo anterior se verifico el cumplimiento de lo contemplado en los artículos Art. 23, 27 y 57 No. 4 y 127 C.S.T el cual establece: Es salario todo lo que recibe el trabajador, en dinero o en especie, como contraprestación directa del servicio, el salario es la ventaja patrimonial que se recibe como contrapartida del trabajo subordinado o, dicho de otro modo, es la prestación básica correlativa al servicio prestado u ofrecido.

Lo anterior confrontado con el material probatorio se evidencia el pago de la nómina de empleados correspondientes a las quincenas 01 de noviembre a 15 de noviembre de 2017 y 16 de noviembre a 30 de noviembre de 2017, con recibo a conformidad por parte de los empleados, estableciéndose así el cumplimiento de la normatividad legal vigente con lo que respecta a pago oportuno y que el mismo se ha recibido como contraprestación o retribución del trabajo realizado.

A propósito de las horas extra contempladas en el artículo Art. 159 C.S.T. no existe evidencia dentro del plenario que permita evidenciar el incumplimiento de esta disposición, toda vez que según lo

reflejado en el acta de Visita General la jornada de trabajo desarrollada corresponde a la jornada laboral ordinaria.

Por otra parte, y con lo que respecta a horas extras se evidencia que las mismas se están pagando quincenalmente por la suma de cuarenta y un mil quinientos setenta pesos (\$41.570) valor que realizando la sumatoria por de las dos quincenas del mes de noviembre da como total la suma de ochenta y tres mil ciento cuarenta pesos (\$83.140) suma acorde a lo establecido por el decreto 2209 de dic 30 de 2016, vigente para la fecha de los hechos.

Respecto a la cotización a salud, pensión, y riesgos laborales según lo establecido por Art. 15 y 271 L.100/93, art. 3 L. 797/2003, Dec. 1703/02 y art. 1 Dec. 510/03 y demás normas concordantes, y previa verificación de las planillas aportadas por el empleador de los periodos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2017 se avizora que se cumplió con el pago de aportes de los ocho (8) trabajadores registrados en la nómina de la empresa.

En desarrollo de la averiguación preliminar se observa que el empleador aporta actas de dotación de calzado y vestido de labor de los meses abril y agosto de 2017 con recibo a conformidad de los trabajadores, documentos que se evidencian a folios 51 a 60 del expediente. En este sentido la obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, que tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral se encuentra cumplida.

Por otra parte, con lo que respecta al Reglamento Interno de Trabajo el Código Sustantivo del Trabajo en el

Artículo 104 establece que el Reglamento de trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que debe sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio, siendo obligatorio la adopción del mismo cuando se tenga más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.

En ese sentido la empresa CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA. Aporta la documentación pertinente el día 15 de enero de 2018, con ocasión a las observaciones realizadas en el acta de Visita General, adelantada el día 14 de diciembre de 2017, cumpliendo así con las exigencias ordenadas por el despacho comisionado.

En ese orden de ideas, no se evidencia que la empresa CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA LTDA, haya incumplido la reglamentación laboral para la fecha 24 de octubre de 2017, fecha en la cual fue presentada la queja, por lo antes expuesto el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar ya que no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la terminación y archivo de la averiguación preliminar identificada con el ID 14872765 adelantada frente a la razón social CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL , CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA, gerente del establecimiento de comercio señora MARÍA FABIOLA SILVA PAREDES matrícula mercantil número 10023-3 del 12 de octubre de 2001 de la Cámara de Comercio de Ipiales, con domicilio ubicado en la Carrera 2 norte 3 1d-60 de Ipiales – Nariño, correo electrónico mariafabiola_silva320@hotmail.com.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el Art.4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, notifíquese electrónicamente la presente determinación a los jurídicamente interesados mediante el envío del correspondiente mensaje de datos a las direcciones de correo electrónico que se tengan disponibles. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67, 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO.- ADVERTIR a los interesados que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este Despacho, y el de APELACIÓN que podrá interponerse de manera directa o como subsidiario del de reposición ante la Dirección Territorial Nariño del

Continuación Resolución número "TERMINACIÓN Y ARCHIVO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Ministerio de Trabajo. De acuerdo con lo normado en el Art.76 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

CUARTO.- ADVERTIR a los interesados que en virtud de la actual emergencia sanitaria derivada por el riesgo biológico de contagio por el denominado CORONAVIRUS SARS COVID19, los recursos podrán interponerse en el plazo legal referido por medio electrónico, mediante el envío del mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico institucional dtnarino@mintrabajo.gov.co adjuntando los archivos correspondientes debidamente organizados, foliados, y preferiblemente en formato PDF.

En todo caso se advierte a los interesados, que en caso de que prefieran interponer los recursos por escrito dentro del plazo legal al que se ha hecho referencia, se los podrá radicar en días hábiles de lunes a viernes en el horario reducido de 8:00 AM a 12 del medio día, en la oficina de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales ubicada en el 2 Piso de la Calle 15 número 6-21 de la ciudad de Ipiales – Nariño.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, archívese el expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA ALEXANDRA MONTAÑO ZAMBRANO
Coordinadora Grupo PIVC-RCC

Proyecto: J. Hernandez.

Revisó: Erika M

Aprobó: Erika M